

00028568

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf. 052624758

www.registromanta.gob.ec



Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1028

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2035

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: martes, 09 de abril de 2019

1.- Fecha de Inscripción: martes, 09 de abril de 2019 15:37

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Tipo Cliente | Cédula/RUC/Pasaporte | Nombres Completos o Razón Social | Estado Civil | Provincia | Ciudad |
|------------------|----------------------|----------------------------------|--------------|-----------|--------|
| COMPRADOR | | | | | |
| Natural | 1312334335 | FIGUEROA ORMAZA ZACARIAS AGUSTIN | CASADO(A) | MANABI | MANTA |
| Natural | 1311518029 | CEDEÑO RATTI ANNEA ELIZABETH | CASADO(A) | MANABI | MANTA |
| VENDEDOR | | | | | |
| Natural | 1710647460 | JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA | CASADO(A) | MANABI | MANTA |
| Natural | 1706727847 | ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO | CASADO(A) | MANABI | MANTA |

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 02 de abril de 2019

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara.

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

| Código Catastral | Fecha Apertura | Nro. Ficha | Superficie | Tipo Bien | Tipo Predio |
|------------------|--------------------|------------|------------|-----------------|-------------|
| 1192706000 | 26/01/2019 8:44 45 | 69464 | | LOTE DE TERRENO | Urbano |

Linderos Registrales:

LOTE # 6 DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN BARU II, ubicada en el Barrio Jesús de Nazareth- Valle de Gavilán de la Parroquia Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: AREA 123.20 M2. FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 3 ATRAS: 8.00 M, CON VIA PUBLICA. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 5. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 7.

Dirección del Bien: PROYECTO DE URBANIZACIÓN BARU II

Solvencia: Este bien tiene libre gravamen

5.- Observaciones:

Compraventa sobre lote No. Seis del Proyecto de urbanización Baru II, ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth-Valle del Gavilán de la parroquia y Cantón Manta.

Lo Certifico.

AB. JESSICA ALEXANDRA ROCA MEZA

Registrador de la Propiedad (S)



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00028569

| | | | | |
|------|----|----|----|--------|
| 2019 | 13 | 08 | 05 | P01108 |
|------|----|----|----|--------|

CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y

LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

QUE OTORGA BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA A FAVOR DE DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA

CUANTÍA INDETERMINADA



COMPRAVENTA

QUE OTORGA DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA A FAVOR DE ANNEA ELIZABETH CEDEÑO RATTI Y ZACARIAS AGUSTIN FIGUEROA ORMAZA

CUANTÍA: USDS 70.000,00

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION

VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR

QUE OTORGA ANNEA ELIZABETH CEDEÑO RATTI Y ZACARIAS AGUSTIN FIGUEROA ORMAZA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA C.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy martes dos (02) de abril del año dos mil diecinueve, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecieron
UNO.- Los cónyuges señores DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO



Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí;

DOS.- Los cónyuges señores **ANNEA ELIZABETH CEDEÑO RATTI Y ZACARIAS AGUSTIN FIGUEROA ORMAZA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí; y, **TRES.- BANCO PICHINCHA C.A.** legalmente representado por la señora Amanda Rocío Zambrano Ruiz, en su calidad de Apoderada Especial, según consta del documento que se agrega como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

“SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la **CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se describe: **PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- PRIMERA: COMPARECENCIA.-** Comparece la señora Amanda Rocío Zambrano Ruiz, a nombre y en representación del **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA**, en su calidad de **APÓDERADA ESPECIAL** de la Institución, según consta del documento que en copia se agrega. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Que por escritura pública celebrada en esta ciudad de Manta, el veintitrés de



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00028570

diciembre del dos mil dieciséis, ante la Notaría Quinta del Cantón Manta, del Dr. Diego Chamorro Pepinosa, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veinte de enero del dos mil diecisiete, los cónyuges señores **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA**, constituyeron hipoteca abierta a favor del Banco Pichincha Compañía Anónima, sobre los inmuebles de su propiedad consistente en: una parte del inmueble ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth – Valle del Gavilán, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí; y sobre las obras complementarias existentes o que llegasen a existir en el futuro, así como todos los bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino, o incorporación de conformidad con las disposiciones del Código Civil, al igual que todos los aumentos y mejoras que reciban en el futuro dichos bienes; para garantizar las obligaciones que contrajeran con el Banco, por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, etcétera, y en general por cualquier causa o motivo que les obligare para con el Banco.- Con fecha veinticinco de enero del dos mil diecinueve, consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Constitución del Proyecto de Urbanización BARU II, Planos, celebrada en la Notaría Quinta del cantón Manta, el veintidós de enero del dos mil diecinueve.- **TERCERA: CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR:-** Con los antecedentes señalados la señora Amanda Rocío Zambrano Ruiz, a nombre y en representación del Banco Pichincha Compañía Anónima, en la calidad en la que comparece **CANCELA PARCIALMENTE LA HIPOTECA** constituido en la referida escritura pública anteriormente señalada, así como **LEVANTA PARCIALMENTE LA PROHIBICION DE ENAJENAR** establecida en dicha escritura pública por acuerdo de las partes, y procede a liberar el inmueble señalado como lote número **SEIS**, del proyecto de urbanización BARU II, ubicado en



el Barrio Jesús de Nazareth – Valle del Gavilán, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.- **En lo demás, la hipoteca subsistirá hasta que se cumpla el pago total de la obligación. Se tomará nota de éste particular en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente,** para que proceda de conformidad siendo de cuenta del deudor hipotecario los gastos que se ocasionen. **CUARTA.- ACLARACION.-** Se deja expresa constancia de que esta cancelación de hipoteca no altera ni modifica en nada ninguna de las obligaciones pendientes de pago contraídas a favor del Banco Pichincha Compañía Anónima, por los deudores y que consten de documentos públicos o privados hasta su total solución o pago. **QUINTA: ANOTACION Y GASTOS:-** Todos los gastos que demande esta cancelación de gravamen hipotecario y de prohibición de enajenar serán de cuenta de los deudores. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento, así como de oficiar al señor Notario ante quien se otorgó la escritura aludida y al **Registrador de la Propiedad del Cantón Manta** para que realicen las anotaciones y marginaciones del caso. **SEGUNDA PARTE:** **COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como “**LOS VENDEDORES**”; por otra parte, comparecen los cónyuges señores **ANNEA ELIZABETH CEDEÑO RATTI Y ZACARIAS AGUSTIN FIGUEROA ORMAZA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí; a quienes en adelante se los podrá designar como “**LOS COMPRADORES**”. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los Vendedores son propietarios de una parte del inmueble ubicado en el Barrio



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00028571

Jesús de Nazareth – Valle del Gavilán de la parroquia cantón Manta, provincia de Manabí, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: ochenta y cuatro coma sesenta metros y lindera con calle planificada de catorce metros de ancho, dejada por los propietarios; POR ATRÁS: ochenta y cuatro coma sesenta metros y lindera con propiedad particular; POR EL COSTADO DERECHO: noventa y nueve coma cero seis metros y lindera con área que se reservan los propietarios; POR EL COSTADO IZQUIERDO: noventa y ocho coma treinta metros y lindera con propiedad de señor Alvaro Naranjo Diego Alberto. Con un área de ocho mil trescientos cuarenta y ocho coma dieciocho metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Quinta del cantón Manta, del Dr. Diego Chamorro Pepinosa, el veintitrés de diciembre del dos mil dieciséis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veinte de enero del dos mil diecisiete.- Con fecha veinticinco de enero del dos mil diecinueve, consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Constitución del Proyecto de Urbanización BARU II, Planos, celebrada en la Notaria Quinta del cantón Manta, el veintidós de enero del dos mil diecinueve.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LOS VENDEDORES**, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**, el inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el número seis de la Urbanización BARU II, ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth – Valle del Gavilán, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** ocho metros con calle tres; **ATRÁS:** ocho metros, con vía pública; **COSTADO DERECHO:** quince coma cuarenta metros, con lote cinco; **COSTADO IZQUIERDO:** quince coma cuarenta metros, con lote siete. Con un área total de ciento veintitrés coma veinte metros cuadrados.- Medidas y linderos descritos en la Autorización número uno cero cuatro cero ocho emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano del GAD Municipal del



cantón Manta, que se adjunta como documento habilitante.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.**- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que se cancela de la siguiente forma: **SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES**, mediante crédito otorgado por el Banco Pichincha C. A., el mismo que se transferirá a la cuenta de los Vendedores; y, la diferencia **TRES MIL QUINIENTOS DOLARES**, cancelados mediante acuerdo entre las partes; valor que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente.- **QUINTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES**, aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES**, declaran que el bien inmueble materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo lo



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00028572

es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS COMPRADORES**, quienes quedan expresamente facultados para solicitar la inscripción de esta presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por intermedio de una persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.- **TERCERA PARTE:**

HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR. PRIMERA.- **COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.** legalmente representado por la señora Amanda Rocío Zambrano Ruiz, en su calidad de Apoderada Especial, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **“ACREEDOR HIPOTECARIO”** y/o **“BANCO”**.- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos) Los cónyuges señores ANNEA ELIZABETH CEDEÑO RATTI Y ZACARIAS AGUSTIN FIGUEROA ORMAZA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **“PARTE DEUDORA HIPOTECARIA”** **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** **Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es los cónyuges señores **ANNEA ELIZABETH CEDEÑO RATTI Y ZACARIAS AGUSTIN FIGUEROA ORMAZA**, son propietarios del inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el número seis de la Urbanización BARU II, ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth – Valle del Gavilán, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.- **Uno punto uno) El inmueble referido en el**



numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada a los cónyuges señores **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA.**- Uno punto dos) Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: **FRENTE:** ocho metros con calle tres; **ATRÁS:** ocho metros, con vía pública; **COSTADO DERECHO:** quince coma cuarenta metros, con lote cinco; **COSTADO IZQUIERDO:** quince coma cuarenta metros, con lote siete. Con un área total de ciento veintitrés coma veinte metros cuadrados.- Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más.

TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR**



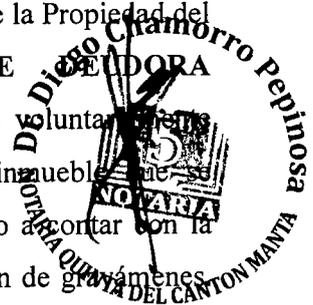
Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00028573

HIPOTECARIO alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento voluntario se constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes.

CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es los cónyuges señores **ANNEA ELIZABETH CEDEÑO RATTI Y ZACARIAS AGUSTIN FIGUEROA ORMAZA**, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciera el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s).



principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo

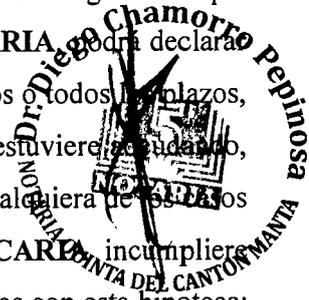


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00028574

en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO: EL ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudado, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieron en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyere en garante o contratista frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será



suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, efectuada en el escrito de demanda; e) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE DEUDORA**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00028575

HIPOTECARIA incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al **ACREEDOR HIPOTECUARIO** para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de demanda.

La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinan al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por

cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES:** Uno) La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Dos) Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECUARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:**

La cuantía del presente contrato por su naturaleza es indeterminada.

NOVENA.- PÓLIZA DE SEGURO: La **PARTE DEUDORA**



HIPOTECARIA se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.- **DECIMA.- DECLARACION JURAMENTADA:** *Los cónyuges señores ANNEA ELIZABETH CEDEÑO RATTI Y ZACARIAS AGUSTIN FIGUEROA ORMAZA, con cédulas de ciudadanía números uno tres uno uno cinco uno ocho cero dos guión nueve y uno tres uno dos tres tres cuatro tres tres guión cinco, solicitante*



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00028576

Crédito de Vivienda de Interés Público, de acuerdo a las Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, que establecen que se consideran elegibles los créditos de vivienda de interés público, el otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales para la adquisición o construcción de vivienda única y de primer uso, con valor comercial menor o igual a setenta mil dólares y cuyo valor por metro cuadrado sea menor o igual a ochocientos noventa dólares, declaro bajo juramento que la vivienda que presento adquirir o construir con el crédito que se me otorgue, es la única, ya que actualmente NO soy propietaria de una vivienda. Autorizo a la institución financiera otorgante del crédito, así como a las autoridades para que soliciten y verifiquen esta información.

DECIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN: En razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **DÉCIMA SEGUNDA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.- **DECIMA TERCERA.-**

AUTORIZACIÓN DE DÉBITO: Sin perjuicio de lo estipulado, las partes



expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DECIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA QUINTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA SEXTA.-**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00028577

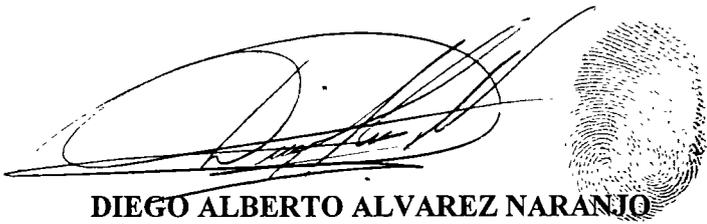
AUTORIZACIÓN: Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de juicio, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o del último cesionario de este documento. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. **DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR**, Abogado, con matrícula profesional número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la Judicatura.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



[Handwritten Signature]
AMANDA ROCÍO ZAMBRANO RUIZ
CÉD.- 130820671-1



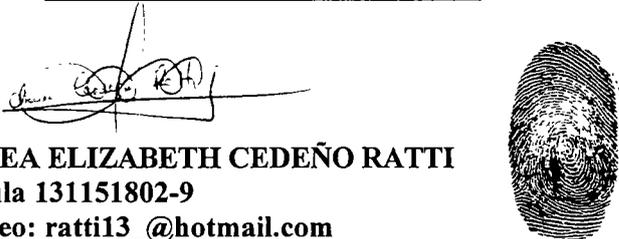
APODERADA ESPECIAL DEL BANCO PICHINCHA C. A.
Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira
Teléfono: (02) 2 980 980



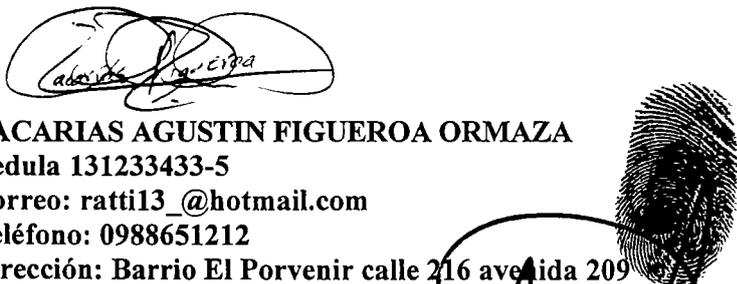
DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO
CÉD.- 170672784-7
Dirección: Urbanización Manta Beach, MZ D-5 casa 4
Teléfono: 0999777803
Correo: diego.alvarez.naranjo@gmail.com



MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA
CÉD.- 171064746-0
Dirección: Urbanización Manta Beach, MZ D-5 casa 4
Teléfono: 0999700334
Correo: diego.alvarez.naranjo@gmail.com



ANNEA ELIZABETH CEDEÑO RATTI
Cedula 131151802-9
Correo: ratti13@hotmail.com
Teléfono: 0988651212
Dirección: Barrio El Porvenir calle 216 avenida 209



ZACARIAS AGUSTIN FIGUEROA ORMAZA
Cedula 131233433-5
Correo: ratti13@hotmail.com
Teléfono: 0988651212
Dirección: Barrio El Porvenir calle 216 avenida 209



DR. DIEGO CHAMORRO PEHINOSA
NOTARIO QUINTA DEL CANTÓN MANTA

00028578

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312334335

Nombres del ciudadano: FIGUEROA ORMAZA ZACARIAS AGUSTIN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 3 DE JULIO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEDEÑO RATTI ANNEA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 2 DE MAYO DE 2014

Nombres del padre: FIGUEROA VILLAMAR ULBIO ZACARIAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ORMAZA RIVAS MARIA AGUSTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE MARZO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE ABRIL DE 2019

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 195-212-01706



195-212-01706

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

131233433-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
FIGUEROA ORMAZA ZACARIAS AGUSTIN
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
MA
FECHA DE NACIMIENTO 1989-07-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANEEA ELIZABETH
CEDERO RATHI




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V3333V2132

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FIGUEROA VILLAMAR ULBIO ZACARIAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORMAZA RIVAS MARIA AGUSTINA
LUGAR Y FECHA DE EXPECIÓN
MANTA
2015-03-13
FECHA DE EXTRACCIÓN
2025-03-13





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0631 M JUNTA No. 0631 - 075 CERTIFICADO No. 1312334335 CÉDULA No.

FIGUEROA ORMAZA ZACARIAS AGUSTIN
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: MANABE
CANTÓN: MANTA
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PARROQUIA: TARCHI
ZONA



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

Ernesto Flores
PRESIDENTA/E DE LA JRV

[Signature]

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia de documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta a 02 MAR 2019

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
Notario Público del Cantón Manta



00028579

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1311518029

Nombres del ciudadano: CEDEÑO RATTI ANNEA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 13 DE MAYO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIGUEROA ORMAZA ZACARIAS AGUSTIN

Fecha de Matrimonio: 2 DE MAYO DE 2014

Nombres del padre: CEDEÑO SALTOS TULIO GUSTAVO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RATTI ALCIVAR SANDRA RAMONA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE ABRIL DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE ABRIL DE 2019

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 190-212-01742



190-212-01742

Lcdo. Vicente Taiano G.

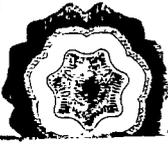
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEDENO RATTI ANNEA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1983-05-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
ZACARIAS AGUSTIN FIGUEROA ORMAZA

Nº 131151802-9

ESTRATIFICACION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEDENO SALTOS TULLIO GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RATTI ALCIVAR SANDRA RAMONA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2015-04-13
FECHA DE EXPIRACION
2025-04-13

V22433222

00047381




CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2019

0015 F JURETA No. 0019 - 030 CERTIFICADO No. 1311518029 CEDULA No.

CEDENO RATTI ANNEA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: MANABI
CANTÓN: MANTA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
PARROQUIA: TARQUI
ZONA: 1



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

[Signature]
P. PRESIDENTA/E DE LA JRV

[Signature]

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 02 MAR 2019

[Signature]

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



00028580

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706727847

Nombres del ciudadano: ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN PABLO DE BONAEREA

Fecha de nacimiento: 24 DE AGOSTO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JAUREGUI DAVILA MARIA

Fecha de Matrimonio: 14 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: ALVAREZ WALTER HAROLD

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: NARANJO MARIA ROSA

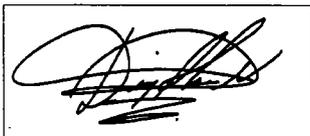
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE MAYO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE ABRIL DE 2019

Emissor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 197-212-01772



197-212-01772

Lcdo. Vicente Taiano G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUILA SANTO DOMINGO DE LOS RIOS
FECHA DE EMISIÓN 09-09-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARTA JAUREGUI DAVILA

170672784-7



INSTRUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
SUPERIOR INGENIERO

V333V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVAREZ WALTER HAROLD
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA PADRE
MORANNO WAZBA ROSA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MORANNO
2018-05-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-05-21

[Signatures]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019



0001 M
JUNTA No.

0001 - 845
LETRA CADA No.

1706727847
CEDULA No.

ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA MANABI

CANTON MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PARRROQUIA MANTA

ZONA 3

ELECCIONES
SECCIONALES Y CAPCE

2019

CIUDADANO/O:

ESTE DOCUMENTO
ATTESTA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Signature]
PRESIDENCIA DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y depuesto al interesado

Manta, 02 de MARZO de 2019

[Signature]
Dr. Diego Chamorro Sepinoso
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



00028581

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1710647460

Nombres del ciudadano: JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA

Fecha de nacimiento: 2 DE DICIEMBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALVAREZ NARANJO DIEGO

Fecha de Matrimonio: 14 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: JAUREGUI OSWALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DAVILA GLORIA DEL CARMEN

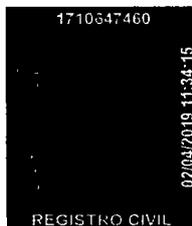
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE NOVIEMBRE DE 2010

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 2 DE ABRIL DE 2019

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



REGISTRO CIVIL



N° de certificado: 191-212-01874



191-212-01874

Ldo. Vicente Taiano G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSALCACIÓN

CELEBRAR CIUDADANO

171084745-0

APELLIDOS Y NOMBRES
JAUREGUI DAVILA

ESTADO CIVIL
CASADO

PROFESIÓN OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

ESTADO CIVIL
CASADO
ALVAROZ NARANJO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E11331122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JAUREGUI OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DAVILA GLORIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2008-11-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2008-11-08

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019

0003 F

SANTA No.

0003 - 027

CERTIFICADO No.

171084745-0

CÉDULA No.

JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA MANABI

CANTÓN MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PARROQUIA MANTA

ZONA 3

ELECCIONES
SECCIONALES Y CASOS

2019

CIUDADANO/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

1 PRESIDENTE DE LA JRY

NOTARIA CUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta a 02 MAR 2019

Dr. Diego Chamorro Pajinos
NOTARIO CUINTA DEL CANTÓN MANTA



00028582

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1308206711

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROSA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DEL GABAQUEZ

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE ABRIL DE 2019

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 190-212-01898



190-212-01898

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

N. 130820671-1

CEDELA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO RUIZ
AMANDA ROCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO
1978-01-12
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
MUJER
ESTADO CIVIL
DIVORCIADO



IBM 47 10 867 49 121

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERA
V333SV2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUIZ VIBBA ROSA ELEODORA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2017-11-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-17

[Signature]

[Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0008 F
MANTA

0008 - 211
CANTÓN MANTA

130820671
CEDELA No.

ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: MANABI

CANTÓN: MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

MUNICIPALIDAD: MANTA

ZONA: 4

ELECCIONES
SECUNDARIAS Y CECES
2019

CIUDADANO/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUPRADO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Signature]

P. PRESIDENTE DE LA JRY

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y de acuerdo al interesado

Manta, AS: 2019

Dr. Diego Chamorro Depinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



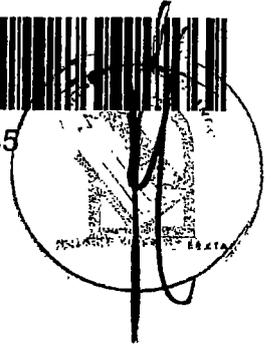
00028583



Factura: 001-002-000037008



20181701026P00435



NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

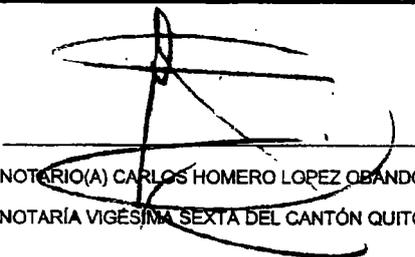
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

| Escritura N°: | 20181701026P00435 | | | | | | |
|---------------------------------|--------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Jurídica | BANCO PICHINCHA CA | REPRESENTADO POR | RUC | 1790010937001 | ECUATORIANA | MANDANTE | SANTIAGO BAYAS PAREDES |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| Natural | ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1308206711 | ECUATORIANA | MANDATARIO (A) | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| PICHINCHA | | QUITO | | BENALCAZAR | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | INDETERMINADA | | | | | | |



| | |
|--|---|
| PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P) | |
| ESCRITURA N°: | 20181701026P00435 |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47) |
| OTORGA: | NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO |
| OBSERVACIÓN: | |

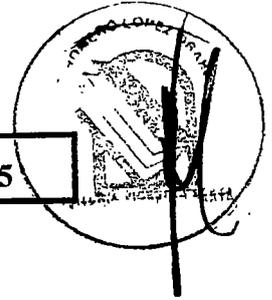

 NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

1950

00028584

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



| | | | | |
|------|----|----|----|--------|
| 2018 | 17 | 01 | 26 | P00435 |
|------|----|----|----|--------|

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA

A FAVOR DE

AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 2 COPIAS

S.C.



BANCO PICHINCHA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece, señor Santiago Bayas Paredes, mayor de edad, de estado civil casado, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante al presente poder, Institución Bancaria con domicilio principal en esta ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira, telefónico dos nueve ocho cero nueve ocho cero, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y

papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO. En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Santiago Bayas Paredes, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico (02) 2 980-980. SEGUNDA PODER ESPECIAL.- El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos cero seis siete uno guion uno (No. 130820671-1) para que a nombre y representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en los cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la provincia de Manabí: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en

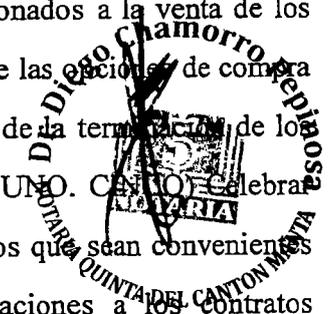
00028585

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



cada uno de estos contratos se hayan respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco; UNO.DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente; UNO.TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y reserva de dominio; UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las operaciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO.CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO) Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; DOS.DOS) Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase,



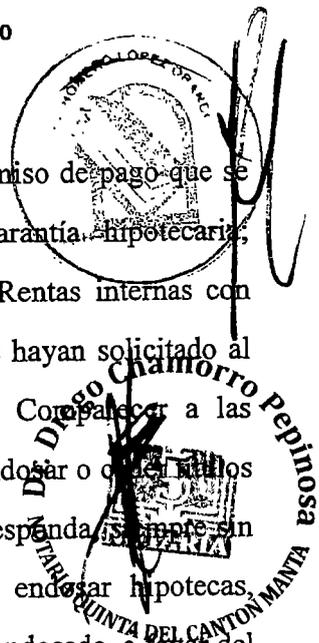
pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las



00028536
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

funciones del mandatario; DOS.DIEZ) Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos aprobados con garantía hipotecaria; DOS.ONCE) Suscribir formularios del Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES.UNO) Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que correspondan, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos; TRES.SEIS) Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE) Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. CUATRO.- Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto



bueno y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. **TERCERA.- RESPONSABILIDAD.-** El apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. **CUARTA.- PLAZO.-** El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.- RATIFICACIÓN.-** El Gerente General del Banco Pichincha C.A. confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el mandato que recibió del anterior Gerente General, en los términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder anterior, durante el período de transición en que el Gerente General anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-** Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. **SEPTIMA.- CUANTIA.-** la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señor Notario, sírvase añadir todas las



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

00028587



cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como documento habilitante. (Firmado) Doctora Margarita Rosales, portadora de la matrícula profesional número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de Pichincha. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



[Handwritten signature]
f) Sr. Santiago Bayas Paredes
c.c. 170525456-1
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

N. 170525456-1



CIUDADANO
 CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 BAYAS PAREDES
 SANTIAGO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1958-08-23
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL CASADO
 ZONA CATALINA
 ERAZO

INSTRUCCION SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 BAYAS MIGUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LUGO BENTEZ ROSA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2017-11-07
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2027-11-07

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 EMPLEADO

14034312222




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

004 004 - 178 1705254561

BAYAS PAREDES SANTIAGO
 APELLIDOS Y NOMBRES

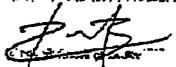
FECHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
 QUITO CANTÓN ZONA
 CUMBAYA PARROQUIA



REFERENCIAL Y CONSULTA FORAL

ESTE DOCUMENTO HA SIDO EMITIDO
 AUTOMATICAMENTE POR EL SISTEMA
 DE REGISTRO CIVIL Y CÉDULA

ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO PARA
 LOS EFECTOS DE IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO.
 De acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral 5 Art. 10 de la Ley Notarial, doy fé que
 la COPIA que exhibe es igual al documento
 exhibible en original ante mí.

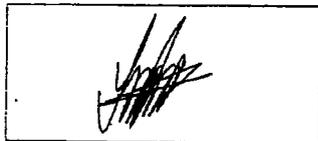
Quito, a 09 FEB 2018

JOH. ROMERO PÉREZ QVANDO
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO
 DEL CANTÓN QUITO



00028588

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES-SANTIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: MARCO SANTIAGO DE LA CRUZ INLAGO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 189-092-89605

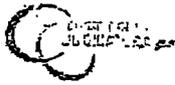


189-092-89605

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 002-002-000054293



20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN 20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)

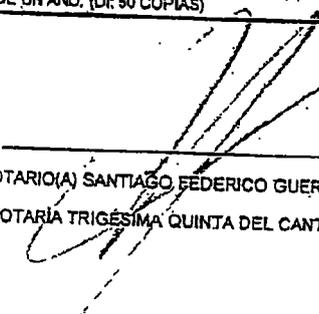
OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

| A PETICIÓN DE: | | | |
|-----------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1712295540 |

| | |
|----------------|---|
| OBSERVACIONES: | NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO, (DI: 50 COPIAS) |
|----------------|---|


 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



00028589

5430



BANCO PICHINCHA CA.

Quito, 17 de enero del 2018

Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A. reunido el 10 de enero del 2018, tuvo el acierto de designarle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A., hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas, que debe reunirse el presente año de acuerdo con la ley, decida lo más conveniente y el Directorio que se integre en dicha Junta lleve a cabo la decisión pertinente. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de acuerdo con la ley.

La presente designación se hace con fundamento en el artículo 37, número 13 del Estatuto del Banco, para que usted reemplace en sus funciones al señor Fernando Pozo Crespo, quien fue designado Gerente General del Banco mediante nombramiento de 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 17 de mayo del 2013, en razón de que él ha presentado su renuncia voluntaria al cargo en la sesión del Directorio mencionada en el párrafo anterior y, al momento, no existe designado un Presidente Adjunto que lo reemplace.

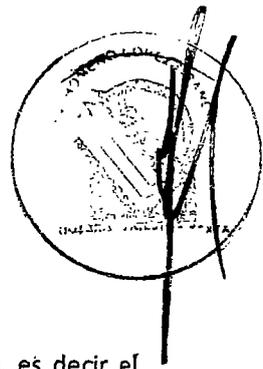
Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos: 47, que señala que el Gerente General será elegido por el Directorio por el período de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente; 48, 49, 50, 51; 56, 60, 62, 63 y 64 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes, en su designación, el Directorio les dé esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Santo a folios 5, #

Matriz | Quito
Av. Amazonas 4560 y Pereira
PBX: (02) 2 992 200
www.pichincha.com

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
CANTÓN MAZAMBA
CANTÓN MAZAMBA

Dr. Santiago Guzmán
35
CANTÓN TRIGUACUÑO - D. MAZAMBA

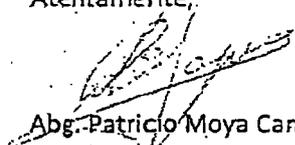


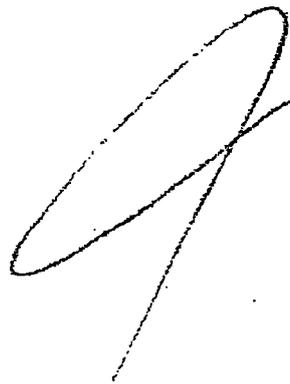
Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el registro a su cargo, el documento que acompaño, es decir el nombramiento de Representante Legal del Banco Pichincha C.A., a favor del Sr. Santiago Bayas Paredes, por el periodo de un (1) años.

Así mismo me permito solicitarle emita 50 copias certificadas del documento previamente señalado.

Atentamente,


Abg. Patricio Moya Camacho
Matrícula No. 17-2017-632

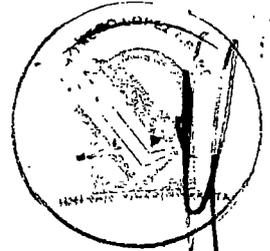


00028590

7



BANCO PICHINCHA C.A.



4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco de Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 22 de junio del 2017 ante el Notario 3° de Quito (Resolución aprobatoria N° SB-DTL-2017-616 de 28 de julio del 2017), inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de agosto del 2017.

Atentamente,

NA
Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.



Acepto el cargo.- Quito, 17 de enero del 2018

[Signature]
Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

[Signature]
Dr. Santiago Guerrero Ayala, Quito

02 FEB 2018



Matriz | Quito
Av. Amazonas 4580 y Pereira
PBX: (02) 2 992 200
www.pichincha.com

| |
|--|
| TRÁMITE NÚMERO: 5930 |
|  |
| * 6 2 1 3 1 2 6 P U E L 4 7 0 * |

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

| | |
|------------------------|------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 65428 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 01/02/2018 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 1592 |
| REGISTRO: | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

| | |
|---------------------------|------------------------|
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | BANCO PICHINCHA C.A. |
| NOMBRES DEL ADMINISTRADOR | BAYAS PAREDES SANTIAGO |
| IDENTIFICACIÓN | 1705254561 |
| CARGO: | GERENTE GENERAL |
| PERIODO(Años): | 1 |

2. DATOS ADICIONALES:

CONST.RM. DEL: 05/05/1906 NOT: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL: 11/04/1906.- 004 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 1917.- REE. COD. CAMBIO DENOM. RM# 2064 DEL 08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2006.- REF. COD. RM# 568 DEL: 02/02/2015 NOT: TERCERO DEL: 02/12/2014.- REFOR. EST. CODIF. RM 4775 DEL: 17/09/2015 NOT. 3 DEL 23/07/2015.- REF. COD. EST. 3885 DEL 31/08/2017 NOT. 3 DEL 22/06/2017.- AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrero Ayala
Notario Tercero del Cantón Quito

Santiago Guerrero Ayala
Página 1
35
Notario Tercero del Cantón Quito - D. M. Quito

02 FEB 2018

00028591

8



Factura: 002-002-000054294



20181701035C01206

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701035C01206

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN (1) AÑO y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado de los documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11).

 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-035-P00676**
2 **PROTOCOLIZACIÓN:** a petición del Abogado Patricio Moya
3 Camacho, profesional con matrícula número diez y siete
4 guion dos mil diez y siete guion seiscientos treinta y dos del
5 foro de Abogados de Pichincha, protocolizo en el registro de
6 escrituras públicas de la notaría a mi cargo, tres fojas útiles
7 incluida su petición, **NOMBRAMIENTO DE**
8 **REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,**
9 **A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL**
10 **PERÍODO DE UN AÑO.** Que antecede.- Quito, dos de febrero
11 de dos mil diez y ocho.- A.G.

12
13
14
15
16 **DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**
17 **NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**
18 **DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



00028592



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

COPIA ARCHIVO N°: 20181701035000197

1
2 Atenta a la solicitud formulada por el señor Patricio Wilfrido Moya
3 Camacho, con cédula número de ciudadanía 1712295540; confiero esta
4 CUADRAGÉSIMA NOVENA COPIA CERTIFICADA
5 NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL
6 BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO
7 BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO., que fue
8 otorgada ante el suscrito Notario treinta y cinco de Quito. Devidamente
9 sellada y firmada, en Quito a, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.

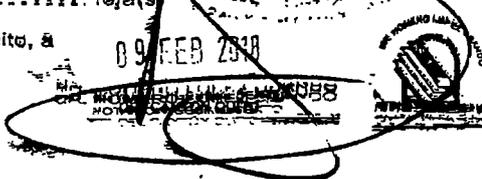


Dr. Santiago Guerrero Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 19, de la ley Notarial, doy fe que
La copia que antecede es fiel compulsada de la
copia certificada que me fue presentada en
... feja(s)

Quito, a

09 FEB 2018



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Factura: 002-002-000054295



20181701035000197



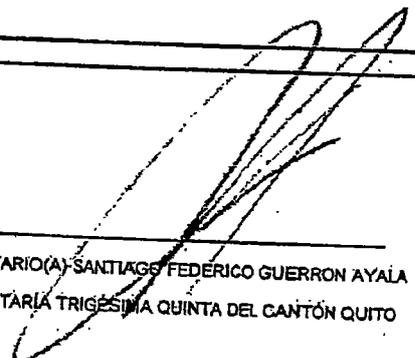
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701035000197

| | |
|-----------------------|--|
| NOTARIO OTORGANTE: | DR. SANTIAGO GUERRON AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO |
| FECHA: | 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11) |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | TERCERA A LA QUINCOAGESIMA |
| ACTO O CONTRATO: | PROTOCOLIZACION |

| OTORGANTES | | OTORGADO POR: | |
|--------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| NOMBRES/RAZON SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACION |
| MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CEDULA | 1712295540 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZON SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACION |

| | |
|-------------------------------------|--------------------------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 02-02-2018 |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO: | PATRICIO WILFRIDO MOYA CAMACHO |
| N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO: | 1712295540 |

| | |
|----------------|------|
| OBSERVACIONES: | A.G. |
|----------------|------|


 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
 NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790010937001 **00028593**
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES
CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 **FEC. CONSTITUCION:** 01/02/1917
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 16/02/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

BANCOS PRIVADOS, SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cañón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INCAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N° 5-50 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA SUCURSAL Oficina de Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Teléfono Trabajo: 022981132 Fax: 022981158 Teléfono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Teléfono Trabajo: 022980980

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 366 **ABIERTOS:** 292
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA **CERRADOS:** 74


BANCO PICHINCHA C.A.
 SIMON ACOSTA ESPINOSA
 Vicepresidente Adjunto

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 16/02/2012
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GHRV01031 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/02/2012 11:06:40

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 17 de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a 09 FEB 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANEN

SE OTOR....

...gó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA A FAVOR DE AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ.- Firmada y sellada en Quito, a nueve de Febrero del dos mil dieciocho.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

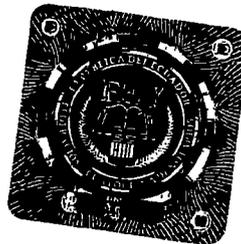


NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....(1.)..... fojas útiles

Manta, a 02 FEB 2019



Dr. Diego Chamorro Peñosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



00028594



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes Esmeraldas
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble
69464

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19001939, certifico hasta el día de hoy 28/01/2019 15:54:14, la Ficha Registral Número 69464.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
xxxx

Fecha de Apertura: sábado, 26 de enero de 2019 Parroquia : MANTA

Información Municipal:

Dirección del Bien: PROYECTO DE URBANIZACIÓN BARU II

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE # 6 DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN BARU II, ubicada en el Barrio Jesús de Nazareth- Valle de Gavilán de la Parroquia Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: AREA 123.20 M2. FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 3. ATRAS: 8.00 M, CON VIA PUBLICA. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 5. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 7.
-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.



RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro | Acto | Número y fecha de Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|------------------------|--|-------------------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA | 277 20/ene/2017 | 6.829 | 6.860 |
| HIPOTECAS Y GRAVÁMENES | HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR | 96 20/ene/2017 | 2.537 | 2.568 |
| PLANOS | PLANOS | 2 25/ene/2019 | | |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 20 de enero de 2017 Número de Inscripción: 277
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 489 Folio Inicial:6.829
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA Folio Final:6.860
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 de diciembre de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA- CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.- Compraventa relacionada con una parte del inmueble ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth- Valle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabi. Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, ochenta y cuatro coma sesenta metros y lindera con calle planificada de catorce metros de ancho, dejada por los propietarios; POR ATRÁS, ochenta y cuatro coma sesenta metros y lindera con propiedad particular. POR EL COSTADO DERECHO, noventa y nueve coma cero seis metros y lindera con área que se reservan los propietarios; POR EL COSTADO IZQUIERDO, noventa y ocho coma treinta metros y lindera con propiedad del señor Álvarez Naranjo Diego Alberto. Con un área total de OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO COMA DIECIOCHO METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|---------|------------|--------------------------|--------------|--------|---------------------|
|---------|------------|--------------------------|--------------|--------|---------------------|

Pag 1 de 4
Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta, EP

Fecha: 28 ENE 2019 HORA:



COMPRADOR 1706727847001 ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO CASADO(A) MANTA
COMPRADOR 1710647460 JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA CASADO(A) MANTA MANTA BEACH MZ D 5
VENDEDOR 1302225618 LOPEZ GAMBOA JUAN CARLOS CASADO(A) MANTA
VENDEDOR 1307016988 ZAMORA ZAMBRANO NARCISA LORENA CASADO(A) MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[2 / 3] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : viernes, 20 de enero de 2017 Número de Inscripción: 96
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 490 Folio Inicial:2.537
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA Folio Final:2.568
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 de diciembre de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.- Inmueble ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth- Valle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí. Con un área total de OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO COMA DIECIOCHO METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|----------------------|----------------|--------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| ACREEDOR HIPOTECARIO | 80000000000046 | BANCO PICHINCHA C.A. | | MANTA | |
| DEUDOR HIPOTECARIO | 1706727847001 | ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO | CASADO(A) | MANTA | |
| DEUDOR HIPOTECARIO | 1710647460 | JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA | CASADO(A) | MANTA | MANTA BEACH MZ D 5 |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 277 | 20/ene/2017 | 6.829 | 6.860 |

Registro de : PLANOS

[3 / 3] PLANOS

Inscrito el : viernes, 25 de enero de 2019 Número de Inscripción: 2
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 645 Folio Inicial:
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA Folio Final:
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 de enero de 2019

Fecha Resolución:

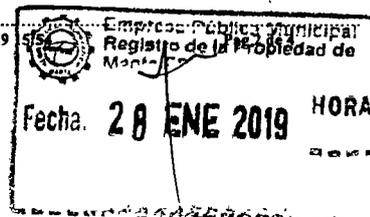
a.- Observaciones:

CONSTITUCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN BARU II PLANOS.- ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth Valle de Gavilán de la Parroquia Manta. Con los siguientes lotes: LOTE 1.- AREA 154.00 M2. FRENTE: 10.00 M, CON CALLE 3. ATRAS: 10.00 M, CON VIA PUBLICA. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON AREA VERDE Y CALLE 1. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 2. LOTE 2.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 3. ATRAS: 8.00 M, CON VIA PUBLICA. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 1. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 3. LOTE 3.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 3. ATRAS: 8.00 M, CON VIA PUBLICA. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 2. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 4. LOTE 4.- AREA 123.20 M2. FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 3. ATRAS: 8.00 M, CON VIA PUBLICA. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 3. LATERAL

Certificación impresa por :maria_cedeno

Ficha Registral:69464

lunes, 28 de enero de 2019





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



00028595



IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 5. LOTE 5.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 3. ATRAS: 8.00 M, CON VIA PUBLICA. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 4. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 6. LOTE 6.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 3. ATRAS: 8.00 M, CON VIA PUBLICA. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 5. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 7. LOTE 7.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 3. ATRAS: 8.00 M, CON VIA PUBLICA. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 6. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LOTE 8.- AREA 137.06 M2 FRENTE: 8.90 M, CON CALLE 2. ATRAS: 8.90 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON CALLE 3. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 9. LOTE 9.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 2. ATRAS: 8.00 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 8. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 10. LOTE 10.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 2. ATRAS: 8.00 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 11. LOTE 11.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 2. ATRAS: 8.00 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 10. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 12. LOTE 12.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 2. ATRAS: 8.00 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 11. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 13. LOTE 13.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 2. ATRAS: 8.00 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 12. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 14. LOTE 14.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 2. ATRAS: 8.00 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 13. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 15. LOTE 15.- AREA 119.99 M2 FRENTE: 8.26 M, CON CALLE 2. ATRAS: 8.00 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 14. LATERAL IZQUIERDO: 13.99 M, CON LOTE 16. LOTE 16.- AREA 117.78 M2 FRENTE: 8.32 M, CON CALLE 2. ATRAS: 8.00 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 15. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LOTE 17.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.32 M, CON CALLE 2. ATRAS: 8.00 M, CON LOTE 26. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 18. LOTE 18.- AREA 119.99 M2 FRENTE: 8.26 M CON CALLE 2. ATRAS: 8.00 M, CON LOTE 25. LATERAL DERECHO: 13.99 M, CON LOTE 17. LATERAL IZQUIERDO: 21.15 M, CON LOTE 19. LOTE 19.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 2. ATRAS: 8.00M, CON LOTE 24. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 18. LATERAL IZQUIERDO: 15.4 M, CON LOTE 20. LOTE 20.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 2. ATRAS: 8.00 M, CON LOTE 23. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 19. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 21. LOTE 21.- AREA 123.20 M2. FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 2. ATRAS: 8.00 M, CON LOTE 22. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 20. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON AREA VERDE Y COMUNAL. LOTE 22.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON LOTE 21. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON AREA VERDE Y COMUNAL. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 23. LOTE 23.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON LOTE 20. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 22. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 24. LOTE 24.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON LOTE 29. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 23. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 25. LOTE 25.- AREA 119.99 M2. FRENTE: 8.26 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON LOTE 18. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 24. LATERAL IZQUIERDO: 13.99 M, CON LOTE 26. LOTE 26.- AREA 117.78 M2 FRENTE: 8.32 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON LOTE 17. LATERAL DERECHO: 13.99 M, CON LOTE 25. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LOTE 27.- AREA 117.78 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LATERAL IZQUIERDO: 13.99 M, CON LOTE 28. LOTE 28.- AREA 119.99 M2 FRENTE: 8.26 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU. LATERAL DERECHO: 13.99 M, CON LOTE 27. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 29. LOTE 29.- AREA 123.34 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 28. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 30. LOTE 30.- AREA 123.2 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 29. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 31. LOTE 31.- AREA 123.20 M2. FRENTE: 8.00, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU.

Registro de la Propiedad de Manta-EP

Fecha: 28 ENE 2019 HORA:



LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 30. LATERAL IZQUIERDO: 15.40M, CON LOTE 32. LOTE 32.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU.
 LATERAL DERECHO: 15.40M, CON LOTE 31. LATERAL IZQUIERDO: 15.40M, CON LOTE 33. LOTE 33.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU.
 LATERAL DERECHO: 15.40M, CON LOTE 32. LATERAL IZQUIERDO: 15.40M, CON LOTE 34. LOTE 34.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU.
 LATERAL DERECHO: 15.40M, CON LOTE 33. LATERAL IZQUIERDO: 15.40M, CON LOTE 35. LOTE 35.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU.
 LATERAL DERECHO: 15.40M, CON LOTE 34. LATERAL IZQUIERDO: 15.40M, CON LOTE 36. LOTE 36.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU.
 LATERAL DERECHO: 15.40M, CON LOTE 35. LATERAL IZQUIERDO: 15.40M, CON LOTE 37. LOTE 37.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU.
 LATERAL DERECHO: 15.40M, CON LOTE 36. LATERAL IZQUIERDO: 15.40M, CON LOTE 38. LOTE 38.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU.
 LATERAL DERECHO: 15.40M, CON LOTE 37. LATERAL IZQUIERDO: 15.40M, CON AREA VERDE Y VIA PUBLICA. El lote de terreno signado con el No. 04-01 ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar, que tiene la FICHA N° 29004 se lo deja en Garantía por el fiel cumplimiento de la ejecución de las obras de infraestructura.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-------------|------------|--------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| PROPIETARIO | 1706727847 | ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO | CASADO(A) | MANTA | |
| PROPIETARIO | 1710647460 | JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA | CASADO(A) | MANTA | MANTA BEACH MZ D 5 |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|------------------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 277 | 20/ene/2017 | 6.829 | 6.860 |
| HIPOTECAS Y GRAVÁMENES | 96 | 20/ene/2017 | 2.537 | 2.568 |

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro | Número de Inscripciones |
|--|-------------------------|
| COMPRA VENTA | 1 |
| HIPOTECAS Y GRAVÁMENES | 1 |
| PLANOS | 1 |
| << Total Inscripciones >> | 3 |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:54:14 del lunes, 28 de enero de 2019

A petición de: JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

Elaborado por : MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO CHAVEZ
1306998822



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta, Ec.

Pag 4 de 4

Fecha. **28 ENE 2019** HORA: ---



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

19004732



00028596
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Dr. George Moreira Mendoza, Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, a solicitud de: **FIGUEROA ORMAZA ZACARIAS AGUSTIN**

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY CONSPANCIA** que a nombre de la Sra. **CEDEÑO RATTI ANNEA ELIZABETH**, portadora de cédula de ciudadanía No. **1311518029**, de estado civil **CASADA** con **FIGUEROA ORMAZA ZACARIAS AGUSTIN**, se encuentre inscrito bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal.

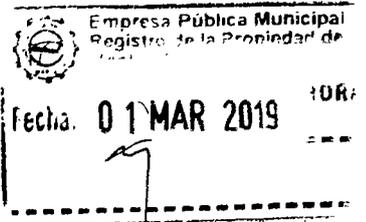
Previa revisión del año 1.971 hasta la presente fecha.

Manta, 01 de Marzo del 2019.



Dr. George Moreira Mendoza

Firma del Registrador de la Propiedad



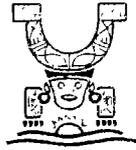


TITULO DE CRÉDITO No. 65580

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE |
|------------------|----------|---------------|----------------|
| IMPUESTO FEDERAL | | | |
| MEJORAS 2011 | 157 | 157 | 157 |
| MEJORAS 2012 | 730 | 730 | 730 |
| MEJORAS 2013 | 1183 | 1183 | 1183 |
| MEJORAS 2014 | 1342 | 1342 | 1342 |
| MEJORAS 2015 | 1501 | 1501 | 1501 |
| MEJORAS 2016 | 1660 | 1660 | 1660 |
| MEJORAS 2017 | 1819 | 1819 | 1819 |
| MEJORAS 2018 | 1978 | 1978 | 1978 |
| MEJORAS 2019 | 2137 | 2137 | 2137 |
| MEJORAS 2020 | 2296 | 2296 | 2296 |
| MEJORAS 2021 | 2455 | 2455 | 2455 |
| MEJORAS 2022 | 2614 | 2614 | 2614 |
| MEJORAS 2023 | 2773 | 2773 | 2773 |
| MEJORAS 2024 | 2932 | 2932 | 2932 |
| MEJORAS 2025 | 3091 | 3091 | 3091 |
| MEJORAS 2026 | 3250 | 3250 | 3250 |
| MEJORAS 2027 | 3409 | 3409 | 3409 |
| MEJORAS 2028 | 3568 | 3568 | 3568 |
| MEJORAS 2029 | 3727 | 3727 | 3727 |
| MEJORAS 2030 | 3886 | 3886 | 3886 |
| MEJORAS 2031 | 4045 | 4045 | 4045 |
| MEJORAS 2032 | 4204 | 4204 | 4204 |
| MEJORAS 2033 | 4363 | 4363 | 4363 |
| MEJORAS 2034 | 4522 | 4522 | 4522 |
| MEJORAS 2035 | 4681 | 4681 | 4681 |
| MEJORAS 2036 | 4840 | 4840 | 4840 |
| MEJORAS 2037 | 5000 | 5000 | 5000 |
| MEJORAS 2038 | 5159 | 5159 | 5159 |
| MEJORAS 2039 | 5318 | 5318 | 5318 |
| MEJORAS 2040 | 5477 | 5477 | 5477 |
| MEJORAS 2041 | 5636 | 5636 | 5636 |
| MEJORAS 2042 | 5795 | 5795 | 5795 |
| MEJORAS 2043 | 5954 | 5954 | 5954 |
| MEJORAS 2044 | 6113 | 6113 | 6113 |
| MEJORAS 2045 | 6272 | 6272 | 6272 |
| MEJORAS 2046 | 6431 | 6431 | 6431 |
| MEJORAS 2047 | 6590 | 6590 | 6590 |
| MEJORAS 2048 | 6749 | 6749 | 6749 |
| MEJORAS 2049 | 6908 | 6908 | 6908 |
| MEJORAS 2050 | 7067 | 7067 | 7067 |
| MEJORAS 2051 | 7226 | 7226 | 7226 |
| MEJORAS 2052 | 7385 | 7385 | 7385 |
| MEJORAS 2053 | 7544 | 7544 | 7544 |
| MEJORAS 2054 | 7703 | 7703 | 7703 |
| MEJORAS 2055 | 7862 | 7862 | 7862 |
| MEJORAS 2056 | 8021 | 8021 | 8021 |
| MEJORAS 2057 | 8180 | 8180 | 8180 |
| MEJORAS 2058 | 8339 | 8339 | 8339 |
| MEJORAS 2059 | 8498 | 8498 | 8498 |
| MEJORAS 2060 | 8657 | 8657 | 8657 |
| MEJORAS 2061 | 8816 | 8816 | 8816 |
| MEJORAS 2062 | 8975 | 8975 | 8975 |
| MEJORAS 2063 | 9134 | 9134 | 9134 |
| MEJORAS 2064 | 9293 | 9293 | 9293 |
| MEJORAS 2065 | 9452 | 9452 | 9452 |
| MEJORAS 2066 | 9611 | 9611 | 9611 |
| MEJORAS 2067 | 9770 | 9770 | 9770 |
| MEJORAS 2068 | 9929 | 9929 | 9929 |
| MEJORAS 2069 | 10088 | 10088 | 10088 |
| MEJORAS 2070 | 10247 | 10247 | 10247 |
| MEJORAS 2071 | 10406 | 10406 | 10406 |
| MEJORAS 2072 | 10565 | 10565 | 10565 |
| MEJORAS 2073 | 10724 | 10724 | 10724 |
| MEJORAS 2074 | 10883 | 10883 | 10883 |
| MEJORAS 2075 | 11042 | 11042 | 11042 |
| MEJORAS 2076 | 11201 | 11201 | 11201 |
| MEJORAS 2077 | 11360 | 11360 | 11360 |
| MEJORAS 2078 | 11519 | 11519 | 11519 |
| MEJORAS 2079 | 11678 | 11678 | 11678 |
| MEJORAS 2080 | 11837 | 11837 | 11837 |
| MEJORAS 2081 | 11996 | 11996 | 11996 |
| MEJORAS 2082 | 12155 | 12155 | 12155 |
| MEJORAS 2083 | 12314 | 12314 | 12314 |
| MEJORAS 2084 | 12473 | 12473 | 12473 |
| MEJORAS 2085 | 12632 | 12632 | 12632 |
| MEJORAS 2086 | 12791 | 12791 | 12791 |
| MEJORAS 2087 | 12950 | 12950 | 12950 |
| MEJORAS 2088 | 13109 | 13109 | 13109 |
| MEJORAS 2089 | 13268 | 13268 | 13268 |
| MEJORAS 2090 | 13427 | 13427 | 13427 |
| MEJORAS 2091 | 13586 | 13586 | 13586 |
| MEJORAS 2092 | 13745 | 13745 | 13745 |
| MEJORAS 2093 | 13904 | 13904 | 13904 |
| MEJORAS 2094 | 14063 | 14063 | 14063 |
| MEJORAS 2095 | 14222 | 14222 | 14222 |
| MEJORAS 2096 | 14381 | 14381 | 14381 |
| MEJORAS 2097 | 14540 | 14540 | 14540 |
| MEJORAS 2098 | 14699 | 14699 | 14699 |
| MEJORAS 2099 | 14858 | 14858 | 14858 |
| MEJORAS 2100 | 15017 | 15017 | 15017 |
| MEJORAS 2101 | 15176 | 15176 | 15176 |
| MEJORAS 2102 | 15335 | 15335 | 15335 |
| MEJORAS 2103 | 15494 | 15494 | 15494 |
| MEJORAS 2104 | 15653 | 15653 | 15653 |
| MEJORAS 2105 | 15812 | 15812 | 15812 |
| MEJORAS 2106 | 15971 | 15971 | 15971 |
| MEJORAS 2107 | 16130 | 16130 | 16130 |
| MEJORAS 2108 | 16289 | 16289 | 16289 |
| MEJORAS 2109 | 16448 | 16448 | 16448 |
| MEJORAS 2110 | 16607 | 16607 | 16607 |
| MEJORAS 2111 | 16766 | 16766 | 16766 |
| MEJORAS 2112 | 16925 | 16925 | 16925 |
| MEJORAS 2113 | 17084 | 17084 | 17084 |
| MEJORAS 2114 | 17243 | 17243 | 17243 |
| MEJORAS 2115 | 17402 | 17402 | 17402 |
| MEJORAS 2116 | 17561 | 17561 | 17561 |
| MEJORAS 2117 | 17720 | 17720 | 17720 |
| MEJORAS 2118 | 17879 | 17879 | 17879 |
| MEJORAS 2119 | 18038 | 18038 | 18038 |
| MEJORAS 2120 | 18197 | 18197 | 18197 |
| MEJORAS 2121 | 18356 | 18356 | 18356 |
| MEJORAS 2122 | 18515 | 18515 | 18515 |
| MEJORAS 2123 | 18674 | 18674 | 18674 |
| MEJORAS 2124 | 18833 | 18833 | 18833 |
| MEJORAS 2125 | 18992 | 18992 | 18992 |
| MEJORAS 2126 | 19151 | 19151 | 19151 |
| MEJORAS 2127 | 19310 | 19310 | 19310 |
| MEJORAS 2128 | 19469 | 19469 | 19469 |
| MEJORAS 2129 | 19628 | 19628 | 19628 |
| MEJORAS 2130 | 19787 | 19787 | 19787 |
| MEJORAS 2131 | 19946 | 19946 | 19946 |
| MEJORAS 2132 | 20105 | 20105 | 20105 |
| MEJORAS 2133 | 20264 | 20264 | 20264 |
| MEJORAS 2134 | 20423 | 20423 | 20423 |
| MEJORAS 2135 | 20582 | 20582 | 20582 |
| MEJORAS 2136 | 20741 | 20741 | 20741 |
| MEJORAS 2137 | 20900 | 20900 | 20900 |
| MEJORAS 2138 | 21059 | 21059 | 21059 |
| MEJORAS 2139 | 21218 | 21218 | 21218 |
| MEJORAS 2140 | 21377 | 21377 | 21377 |
| MEJORAS 2141 | 21536 | 21536 | 21536 |
| MEJORAS 2142 | 21695 | 21695 | 21695 |
| MEJORAS 2143 | 21854 | 21854 | 21854 |
| MEJORAS 2144 | 22013 | 22013 | 22013 |
| MEJORAS 2145 | 22172 | 22172 | 22172 |
| MEJORAS 2146 | 22331 | 22331 | 22331 |
| MEJORAS 2147 | 22490 | 22490 | 22490 |
| MEJORAS 2148 | 22649 | 22649 | 22649 |
| MEJORAS 2149 | 22808 | 22808 | 22808 |
| MEJORAS 2150 | 22967 | 22967 | 22967 |
| MEJORAS 2151 | 23126 | 23126 | 23126 |
| MEJORAS 2152 | 23285 | 23285 | 23285 |
| MEJORAS 2153 | 23444 | 23444 | 23444 |
| MEJORAS 2154 | 23603 | 23603 | 23603 |
| MEJORAS 2155 | 23762 | 23762 | 23762 |
| MEJORAS 2156 | 23921 | 23921 | 23921 |
| MEJORAS 2157 | 24080 | 24080 | 24080 |
| MEJORAS 2158 | 24239 | 24239 | 24239 |
| MEJORAS 2159 | 24398 | 24398 | 24398 |
| MEJORAS 2160 | 24557 | 24557 | 24557 |
| MEJORAS 2161 | 24716 | 24716 | 24716 |
| MEJORAS 2162 | 24875 | 24875 | 24875 |
| MEJORAS 2163 | 25034 | 25034 | 25034 |
| MEJORAS 2164 | 25193 | 25193 | 25193 |
| MEJORAS 2165 | 25352 | 25352 | 25352 |
| MEJORAS 2166 | 25511 | 25511 | 25511 |
| MEJORAS 2167 | 25670 | 25670 | 25670 |
| MEJORAS 2168 | 25829 | 25829 | 25829 |
| MEJORAS 2169 | 25988 | 25988 | 25988 |
| MEJORAS 2170 | 26147 | 26147 | 26147 |
| MEJORAS 2171 | 26306 | 26306 | 26306 |
| MEJORAS 2172 | 26465 | 26465 | 26465 |
| MEJORAS 2173 | 26624 | 26624 | 26624 |
| MEJORAS 2174 | 26783 | 26783 | 26783 |
| MEJORAS 2175 | 26942 | 26942 | 26942 |
| MEJORAS 2176 | 27101 | 27101 | 27101 |
| MEJORAS 2177 | 27260 | 27260 | 27260 |
| MEJORAS 2178 | 27419 | 27419 | 27419 |
| MEJORAS 2179 | 27578 | 27578 | 27578 |
| MEJORAS 2180 | 27737 | 27737 | 27737 |
| MEJORAS 2181 | 27896 | 27896 | 27896 |
| MEJORAS 2182 | 28055 | 28055 | 28055 |
| MEJORAS 2183 | 28214 | 28214 | 28214 |
| MEJORAS 2184 | 28373 | 28373 | 28373 |
| MEJORAS 2185 | 28532 | 28532 | 28532 |
| MEJORAS 2186 | 28691 | 28691 | 28691 |
| MEJORAS 2187 | 28850 | 28850 | 28850 |
| MEJORAS 2188 | 29009 | 29009 | 29009 |
| MEJORAS 2189 | 29168 | 29168 | 29168 |
| MEJORAS 2190 | 29327 | 29327 | 29327 |
| MEJORAS 2191 | 29486 | 29486 | 29486 |
| MEJORAS 2192 | 29645 | 29645 | 29645 |
| MEJORAS 2193 | 29804 | 29804 | 29804 |
| MEJORAS 2194 | 29963 | 29963 | 29963 |
| MEJORAS 2195 | 30122 | 30122 | 30122 |
| MEJORAS 2196 | 30281 | 30281 | 30281 |
| MEJORAS 2197 | 30440 | 30440 | 30440 |
| MEJORAS 2198 | 30599 | 30599 | 30599 |
| MEJORAS 2199 | 30758 | 30758 | 30758 |
| MEJORAS 2200 | 30917 | 30917 | 30917 |
| MEJORAS 2201 | 31076 | 31076 | 31076 |
| MEJORAS 2202 | 31235 | 31235 | 31235 |
| MEJORAS 2203 | 31394 | 31394 | 31394 |
| MEJORAS 2204 | 31553 | 31553 | 31553 |
| MEJORAS 2205 | 31712 | 31712 | 31712 |
| MEJORAS 2206 | 31871 | 31871 | 31871 |
| MEJORAS 2207 | 32030 | 32030 | 32030 |
| MEJORAS 2208 | 32189 | 32189 | 32189 |
| MEJORAS 2209 | 32348 | 32348 | 32348 |
| MEJORAS 2210 | 32507 | 32507 | 32507 |
| MEJORAS 2211 | 32666 | 32666 | 32666 |
| MEJORAS 2212 | 32825 | 32825 | 32825 |
| MEJORAS 2213 | 32984 | 32984 | 32984 |
| MEJORAS 2214 | 33143 | 33143 | 33143 |
| MEJORAS 2215 | 33302 | 33302 | 33302 |
| MEJORAS 2216 | 33461 | 33461 | 33461 |
| MEJORAS 2217 | 33620 | 33620 | 33620 |
| MEJORAS 2218 | 33779 | 33779 | 33779 |
| MEJORAS 2219 | 33938 | 33938 | 33938 |
| MEJORAS 2220 | 34097 | 34097 | 34097 |
| MEJORAS 2221 | 34256 | 34256 | 34256 |
| MEJORAS 2222 | 34415 | 34415 | 34415 |
| MEJORAS 2223 | 34574 | 34574 | 34574 |
| MEJORAS 2224 | 34733 | 34733 | 34733 |
| MEJORAS 2225 | 34892 | 34892 | 34892 |
| MEJORAS 2226 | 35051 | 35051 | 35051 |
| MEJORAS 2227 | 35210 | 35210 | 35210 |
| MEJORAS 2228 | 35369 | 35369 | 35369 |
| MEJORAS 2229 | 35528 | 35528 | 35528 |
| MEJORAS 2230 | 35687 | 35687 | 35687 |
| MEJORAS 2231 | 35846 | 35846 | 35846 |
| MEJORAS 2232 | 36005 | 36005 | 36005 |
| MEJORAS 2233 | 36164 | 36164 | 36164 |
| MEJORAS 2234 | 36323 | 36323 | 36323 |
| MEJORAS 2235 | 36482 | 36482 | 36482 |
| MEJORAS 2236 | 36641 | 36641 | 36641 |
| MEJORAS 2237 | 36800 | 36800 | 36800 |
| MEJORAS 2238 | 36959 | 36959 | 36959 |
| MEJORAS 2239 | 37118 | 37118 | |

00028597

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0126532

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de **ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO Y JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA**

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad

Manta, _____ 06 de FEBRERO de 20 19

VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL:
1-19-27-06-000 URB. BARU II LOTE 06

Manta, Seis de Febrero del dos mil diez y nueve



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERRICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO Y JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA
ubicada URB. BARU II LOTE 06 ✓
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$ 78947.81 SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON 81/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO ✓


ELABORADO: YESSICA QUIJUE

06 DE FEBRERO DEL 2019

Manta: _____


Director Financiero Municipal



00028598

INFORME DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTON MANTA

Manta

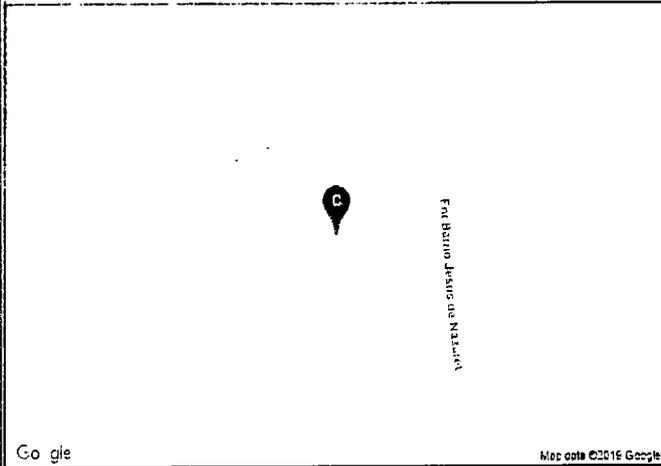
FECHA DE INFORME: 06-03-2019
N° CONTROL: 006157

(LÍNEA DE FÁBRICA)

| | |
|---------------|----------------------------------|
| PROPIETARIOS: | DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO |
| UBICACIÓN: | URB. BARU II LOTE 06 |
| C. CATASTRAL: | 1192706000 |
| PARROQUIA: | MANTA |

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO
OCUPACIÓN DE SUELO
LOTE MIN:
FRENTE MIN:
N. PISOS:
ALTURA MÁXIMA
COS:
CUS:
FRENTE:
LATERAL 1:
LATERAL 2:
POSTERIOR:
ENTRE BLOQUES:



DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 8.00m con calle 3
 ATRÁS: 8.00m con Via Publica
 C.IZQUIERDO: 15.40m con lote n° 7
 DERECHO: 15.40m con lote n° 5
 ÁREA TOTAL: 123,20 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

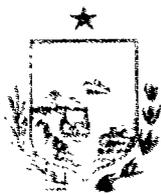
OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



AUTORIZACION

Nº 6963079
Nº. 10408-D

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a **FIGUEROA ORMAZA ZACARIAS AGUSTIN** y **CEDEÑO RATTI ANNEA ELIZABETH**, para que celebren escritura de compra-venta sobre el lote de terreno propiedad de **DIEGO ALVAREZ NARANJO**, ubicado en la Urbanización **BARÚ II**, signado como **lote 6**, parroquia Manta, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 8,00m. – con calle 3.
Atrás: 8,00m. – con vía pública.
Costado Derecho: 15,40m. – con lote 5.
Costado Izquierdo: 15,40m. – con lote 7.
Área total: 123,20m².

Nota: el predio descrito a la presente fecha tiene **vigente gravamen**, según lo establecido en la ficha registral – bien inmueble 69464 del certificado de solvencia del Registro de la Propiedad.

Manta, febrero 19 del 2019.

Arq. Galo Álvarez G.

DIRECTOR (E) DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

CVGA



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**
00028599
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



CERTIFICADO DE AVALÚO

COPIA VALORADA
USD 1,25

N° 00158939

N° ELECTRÓNICO : 64848

Fecha: Miércoles, 06 de Febrero de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-19-27-06-000

Ubicado en: URB. BARU II LOTE 06



ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 123.20 m²

PROPIETARIOS

| Documento | Propietario |
|------------|--------------------------------|
| 1706727847 | ALVAREZ NARANJO-DIEGO ALBERTO |
| 1710647460 | JAUREGUI DAVILA-MARIA GABRIELA |

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 14,258.46 = 766 7464,00
 CONSTRUCCIÓN: 64,689.35
 AVALÚO TOTAL: 78,947.81

SON: SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA CERTIFICACION QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANIAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS, SE DESMEMBRÓ DE LA CC.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

789,48
 736,84
 1028,2
 101,25
 1170,7

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
FECHA: _____ HORA: _____
RECAUDACIÓN

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V10183DTUQPM

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por MACIAS SANTOS DELLA ESTEFANIA, 2019-02-06 13:25:32.



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000010454

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.:

ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO/ JAUREGUI EMILIA/ MENA: GABRIELA

NOMBRES:

RAZON SOCIAL: URB. BARU II LOTE 06

DIRECCION:

AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCION PREDIO:

DATOS DEL PREDIO

REGISTRO DE PAGO

619208

N° PAGO:

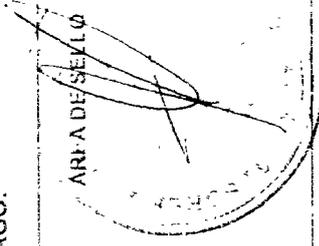
VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA

CAJA:

07/02/2019 12:15:44

FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO



VALOR

VALOR 3.00

DESCRIPCION

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: miércoles, 8 de mayo de 2019
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

No. 181551

COMPROBANTE DE PAGO



| | | | | | | |
|--|--|-------------------------|-------------|---------------|----------------|------------------|
| OBSERVACIÓN | | CÓDIGO CATASTRAL | AREA | AVALUO | CONTROL | TITULO N° |
| Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia MANTA | | 1-19-27-06-000 | 123,20 | 78947,81 | 423247 | 4385937 |

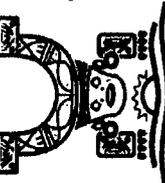
01/04/2019 15:52:15

| VENDEDOR | | UTILIDADES | |
|--------------------|--------------------------------|---------------------------------|---------------|
| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | CONCEPTO | VALOR |
| 1706727847 | ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO | GASTOS ADMINISTRATIVOS | 1,00 |
| 1710647460 | JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA | Impuesto Principal Compra-Venta | 100,25 |
| ADQUIRIENTE | | TOTAL A PAGAR | 101,25 |
| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | VALOR PAGADO | 101,25 |
| 1311518029 | CEDEÑO RATTI ANNEA ELIZABETH | SALDO | 0,00 |

EMISION: 01/04/2019 15:52:13 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

00028600



Este documento está firmado electrónicamente

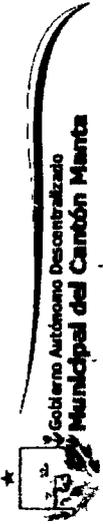
Código de Verificación (CSV):

T1874221192

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



No. 181550

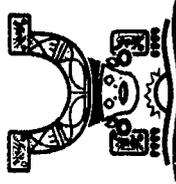


COMPROBANTE DE PAGO

01/04/2019 15:50:39

| OBSERVACIÓN | | CÓDIGO CATASTRAL | AREA | AVALUO | CONTROL | TITULO N° |
|---|--------------------------------|-------------------------|------------------------------------|----------|---------|-----------|
| Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia MANTA | | 1-19-27-06-000 | 123,20 | 78947,81 | 423245 | 4385935 |
| VENDEDOR | | ALCABALAS Y ADICIONALES | | | | VALOR |
| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | CONCEPTO | | | |
| 1706727847 | ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO | URB BARU II LOTE 06 | Impuesto principal | | 789,48 | |
| 1710647460 | JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA | URB BARU II LOTE 06 | Junta de Beneficencia de Gueyaquil | | 236,84 | |
| ADQUIRIENTE | | | TOTAL A PAGAR | | 1026,32 | |
| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | VALOR PAGADO | | 1026,32 | |
| 1311518029 | CEDEÑO RATTI ANNEA ELIZABETH | | SALDO | | 0,00 | |

EMISION: 01/04/2019 15:50:36 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



| | |
|--|--|
| Este documento está firmado electrónicamente. | |
| Código de Verificación (CSV) | |
|  | |
| T2145776310 | |
| Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR | |



BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

00028601

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-527-00001735
Fecha: 28/03/2019 02:16:24 p.m.

No. Autorización:
2803201901176818352000120565270000017352019141013

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 999999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

| Descripcion | Total |
|--------------|-------|
| Recaudo | 0.54 |
| SubTotal USD | 0.54 |
| I.V.A | 0.06 |
| TOTAL USD | 0.60 |



**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

BanEcuador
 28 MAR 2019
 MANTA - ONI L

BanEcuador B.P.
 28/03/2019 02:16:00 p.m. OK
 CONVENIO: 2950 BCE-Gobierno Provincial de Manabí
 CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
 CTA CONVENIO: 3-0011716/-4 (3)-CTA CORRIENTE
 REFERENCIA: 921080115
 CONCEPTO de Pago: 110206 DE ALCABALAS
 OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:Kp0111
 INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo
 Efectivo: 1.00
 COMISION Efectivo: 0.54
 IVA % 0.06
 TOTAL: 1.60
 SUJETO A VERIFICACION

PAGINA EN BLANCO



Factura: 001-004-000006982



20191308005P01108

00028602

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

| Escritura N°: | | 20191308005P01108 | | | | | |
|---|----------------------|------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|-------------------------------|-------------------------------|
| ACTO O CONTRATO: CANCELACIÓN DE HIPOTECA | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 2 DE ABRIL DEL 2019, (11:19) | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Jurídica | BANCO PICHINCHA CA | REPRESENTADO POR | RUC | 1790010937001 | ECUATORIANA | ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A) | AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| MANABI | | MANTA | | | MANTA | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | INDETERMINADA | | | | | |



NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

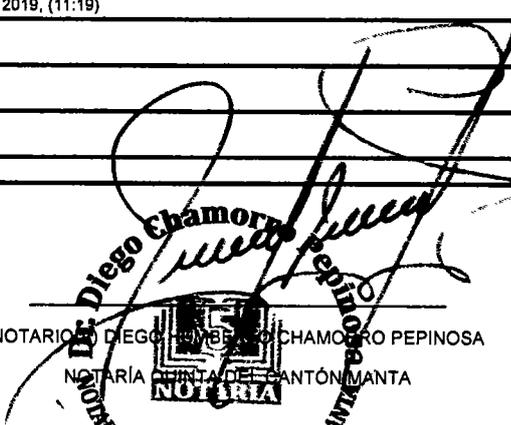
EXTRACTO

| | | | | | | | |
|---|--|------------------------------|--|--|--|--|--|
| Escritura N°: | | 20191308005P01108 | | | | | |
| ACTO O CONTRATO: TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 2 DE ABRIL DEL 2019, (11:19) | | | | | |
| | | | | | | | |

| OTORGANTES | | | | | | | |
|------------------------------|----------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------------------------------|----------------------------|
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| Natural | ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1706727847 | ECUATORIANA | VENDEDOR(A) | |
| Natural | JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1710647460 | ECUATORIANA | VENDEDOR(A) | |
| Natural | CEDEÑO RATTI ANNEA ELIZABETH | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1311518029 | ECUATORIANA | COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A) | |
| Natural | FIGUEROA ORMAZA ZACARIAS AGUSTIN | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1312334335 | ECUATORIANA | COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A) | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| Jurídica | BANCO PICHINCHA CA | REPRESENTADO POR | RUC | 1790010937001 | ECUATORIANA | ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A) | AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| MANABI | | MANTA | | | MANTA | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | 70000.00 | | | | | |

| PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P) | |
|---|---------------------------------|
| ESCRITURA N°: | 20191308005PD1108 |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 2 DE ABRIL DEL 2019, (11:19) |
| OTORGA: | NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA |
| OBSERVACIÓN: | |

| CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA | |
|---|------------------------------|
| ESCRITURA N°: | 20191308005PD1108 |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 2 DE ABRIL DEL 2019, (11:19) |
| PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1: | |
| PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2: | |
| PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3: | |
| OBSERVACIÓN: | |



 NOTARIO DIEGO CHAMORRO PEPINOSA

 NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



 NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA



Factura: 001-004-000006983



20191308005O00179

00028603

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308005O00179

| | |
|-----------------------|---|
| NOTARIO OTORGANTE: | DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA |
| FECHA: | 2 DE ABRIL DEL 2019, (11:19) |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | TERCERA |
| ACTO O CONTRATO: | CANCELACION DE HIPOTECA, Y, TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA |



| OTORGANTES | | | |
|------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| CEDEÑO RATTI ANNEA ELIZABETH | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1311518029 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| | |
|-------------------------------------|------------------------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 02-04-2019 |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO: | CEDEÑO RATTI ANNEA ELIZABETH |
| N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: | 1311518029 |

| | |
|----------------|--|
| OBSERVACIONES: | A PETICION DE CEDEÑO RATTI ANNEA ELIZABETH, FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CANCELACION DE HIPOTECA; Y, TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20191308005P01108 DEL 02 DE ABRIL DEL 2019 |
|----------------|--|

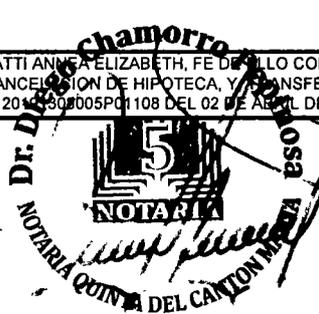
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308005O00179

| | |
|-----------------------|---|
| NOTARIO OTORGANTE: | DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA |
| FECHA: | 2 DE ABRIL DEL 2019, (11:19) |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | CUARTA |
| ACTO O CONTRATO: | CANCELACION DE HIPOTECA; Y, TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA |

| OTORGANTES | | | |
|------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| CEDEÑO RATTI ANNEA ELIZABETH | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1311518029 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| | |
|-------------------------------------|------------------------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 02-04-2019 |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO: | CEDEÑO RATTI ANNEA ELIZABETH |
| N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: | 1311518029 |

| | |
|----------------|---|
| OBSERVACIONES: | A PETICION DE CEDEÑO RATTI ANNEA ELIZABETH, FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CANCELACION DE HIPOTECA; Y, TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20191308005P01108 DEL 02 DE ABRIL DEL 2019 |
|----------------|---|



NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción **00028604**

Periodo: 2019

Número de Inscripción:

1028

Número de Repertorio:

2035

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Nueve de Abril de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1028 celebrado entre :

| Nro. Cédula | Nombres y Apellidos | Papel que desempeña |
|-------------|----------------------------------|---------------------|
| 1312334335 | FIGUEROA ORMAZA ZACARIAS AGUSTIN | COMPRADOR |
| 1311518029 | CEDEÑO RATTI ANNEA ELIZABETH | COMPRADOR |
| 1710647460 | JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA | VENDEDOR |
| 1706727847 | ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO | VENDEDOR |

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

| Tipo Bien | Código Catastral | Número Ficha | Acto |
|-----------------|------------------|--------------|-------------|
| LOTE DE TERRENO | 1192706000 | 69464 | COMPRAVENTA |

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 09-abr./2019

Usuario: yoyi_cevallos



AB. JESSICA ALEXANDRA ROCA MEZA
Registrador de la Propiedad (S)

MANTA, martes, 9 de abril de 2019